

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	CIRCULAR No.	Código: 0024000 Fecha: 04-DICIEMBRE-2020
---	----------------------------	---

PARA GERENTES O DIRECTORES DE INSTITUCIONES
PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

DE SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

ASUNTO MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA REALIZAR
VALORACIONES CON EL FIN DE EXPEDIR
CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2021,
ART 2, RESOLUCIÓN 1043 DE 2020.

Con el fin de continuar dando cumplimiento oportuno al proceso de Certificación de Discapacidad en la ciudad de Bogotá D.C, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 113 del 31 de enero de 2020, expedida por el Ministerio de salud y Protección Social, se hace necesario convocar a los Prestadores de Servicios de Salud, públicos y privados del Distrito, a efecto de dar cumplimiento al artículo segundo de la Resolución 1043 de 2020 expedida por el mismo Ministerio.

Por lo anterior, es imperioso que las instituciones prestadoras del servicio de salud manifiesten su interés en hacer parte de las entidades que generen las certificaciones de discapacidad en comento en la vigencia 2021, para lo cual es indispensable que cuenten con:

1. Al menos un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional de medicina, los cuales deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Tener los servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las

- disciplinas que compongan el(los) equipo(s) multidisciplinario(s) señalado en el numeral anterior
3. Apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de los solicitantes conforme a las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.
 4. Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 113 de 2020 por parte del talento humano, disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo dicho procedimiento.
 5. Capacidad para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.
 6. De este modo, los interesados pueden enviar la documentación suscrita por el Representante Legal de la institución hasta el 28 de diciembre de 2020, anexando la siguiente información al correo electrónico bjheredia@saludcapital.gov.co
 7. Nombre de la Institución, NIT, Representante legal, dirección, teléfono correo electrónico, objeto social.
 8. Sedes en las que prestará el servicio.
 9. Número de equipos multidisciplinarios conformados.
 10. Número de valoraciones máximas en capacidad para realizar en la semana (estas no podrán ser inferiores a 10 valoraciones).
 11. Certificado de habilitación de los servicios requeridos; en caso de ser nuevos, copia de la radicación de autoevaluación.
 12. Acreditar, mediante certificación expedida por el representante legal, que cuenta con la infraestructura, técnica, tecnológica y administrativas suficientes para prestar el servicio.
 13. En importante aclarar que las IPS que fueron autorizadas para realizar el proceso de certificación de discapacidad para la vigencia 2020, deberán volver a manifestar su interés para la vigencia 2021, de conformidad a las disposiciones aquí consignadas.

Autorizó: Martha Yolanda Ruiz Valdés-Directora de Provisión de Servicios
Revisó: Laura Grazziani- Contratista
Elaboró: Bady Heredia - Contratista